



Tribunal Electoral
de Veracruz

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES 212/2017.

DENUNCIANTES: PARTIDOS
ACCIÓN NACIONAL Y DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.¹

DENUNCIADOS: NORMA ROCÍO
NAHLE GARCÍA Y MORENA.

MAGISTRADO: JOSÉ OLIVEROS
RUIZ.

SECRETARIO: OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA.²

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dos de enero de dos mil dieciocho.

Sentencia que declara **inexistentes** las infracciones por violaciones a las normas de propaganda electoral y uso indebido de recursos públicos, denunciadas por Mizraim Eligio Castelán Enríquez y Fredy Marcos Valor, representantes del PAN y PRD ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz,³ en contra de la Diputada Federal, Norma Rocío Nahle García, y el partido MORENA, por culpa in vigilando, por la presunta entrega de materiales para la construcción a colonos de Coatzacoalcos Veracruz, a quienes supuestamente dirigió un discurso proselitista. E

Índice

RESULTANDO:.....	2
I. Antecedentes.....	2
CONSIDERANDOS.....	4
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.	4
SEGUNDO. Cuestión previa.	5
TERCERO. Violaciones denunciadas	6
CUARTO. Defensa de los denunciados.	9
QUINTO. Precisión de la situación jurídica en estudio.	11
SEXTO. Marco normativo.	12
SÉPTIMO. Pruebas	17
OCTAVO. Valoración probatoria.....	35
NOVENO. Calidad de los denunciantes y de los denunciados.....	40
DÉCIMO. Análisis para determinar si se acreditan los hechos	41
RESUELVE	52

¹ En lo subsecuente, serán referidos por sus siglas, como "PAN" y "PRD", respectivamente.

² Con la colaboración de César Manuel Barradas Campos.

³ En lo subsecuente, será abreviado por sus siglas, "OPLEV".

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de queja y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

1. Denuncias. El veintiuno de septiembre del dos mil diecisiete,⁴ Mizraim Eligio Castelán Enríquez, ostentándose como representante del PAN ante el Consejo General del OPLEV, interpuso queja en contra de Norma Rocío Nahle García, Diputada Federal por MORENA, y a dicho partido por culpa in vigilando.

Por su parte, el cinco de octubre siguiente, Fredy Marcos Valor, ostentándose como representante del PRD ante el Consejo General del OPLEV, también interpuso queja en contra de dichos denunciados. En sus respectivos escritos, ambos quejosos solicitaron medidas cautelares.

2. Vista al Instituto Nacional Electoral.⁵ Por acuerdo de veintidós de septiembre, el OPLEV determinó dar vista al INE con la denuncia y anexos presentada por el PAN, con el fin de que dicho Instituto acordara lo conducente en el ámbito de su competencia, en atención al posible impacto de los hechos denunciados en el actual proceso electoral federal.

Dicho Instituto sustanció el procedimiento y, en su oportunidad, acordó remitir el expediente a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que lo resolviera.

3. Medidas cautelares. El uno de octubre, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV acordó admitir el escrito de queja y ordenar la remisión del proyecto de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias de ese organismo, la cual emitió acuerdo al día siguiente, donde determinó procedente las medidas cautelares solicitadas.

4. Acumulación. Por acuerdos de seis y diez de octubre, la Secretaria Ejecutiva del OPLEV ordenó acumular las quejas del PAN

⁴ En lo sucesivo, todas las fechas deberán entenderse referidas al año dos mil diecisiete, salvo disposición expresa en contrario.

⁵ En lo sucesivo, será referido por sus siglas "INE".